



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, DESAHOGADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DE 2025.**

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 10 de enero del 2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, se realiza la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria remitida vía correo electrónico a los integrantes de este Órgano Colegiado, Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Subdirectora de Desarrollo y Seguimiento Normativo, Suplente del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia, el C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, Integrante del Comité, Lic. Cuauhtémoc Ruíz Toledo, Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular del Área Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Lic. Esperanza Flores Torres, Jefa de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, buenas tardes a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, e invitados que nos acompañan, siendo las 12:03 horas del día 15 de enero del 2025, da inicio la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité, para que realice el pase de lista de asistencia y en su caso determine si existe quórum para sesionar.

**Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, claro que sí Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. Una vez que se ha realizado el pase de lista, le informo que hay quórum para sesionar.

**Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica; le solicito de favor tomar la votación respectiva.

**Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor.

**Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica; por lo tanto, se aprueba por unanimidad la lista de asistencia y la declaración del quórum, por lo que le solicito a la Secretaria Técnica proceda a dar lectura del acuerdo conducente.



Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Licenciada Suplente de la Presidencia del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

----- SNDIF/CT/01/EXT.01/2025 -----

Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia; este H. Comité: -----

UNICO: Declara que existe el quórum legal para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, muchas gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica. Dé continuación con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sra. Suplente del Presidente del Comité, por lo que el siguiente punto es el, Orden del Día que consta de cinco temas, el: 1. Lista de Asistencia y Declaración Legal de Quórum. 2. Lectura y aprobación del Orden del Día. 3. Aprobación para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos. 4. Análisis de la clasificación de la información como reservada contenida en las documentales materia de la solicitud no. 330028824000460, solicitada por la Subdirección Jurídico Laboral. 5. Análisis de la clasificación de la información como reservada contenida en las documentales materia de la solicitud no. 330028824000461, solicitada por la Subdirección Jurídico Laboral. 6. Clausura de la Sesión. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuánto, Sra. Presidenta Suplente del Comité. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, se pone a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, y no habiendo observaciones, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad el Orden del Día. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sra. Presidente Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----



----- ACUERDO -----

-----SNDIF/CT/02/EXT.01/2025-----

Con fundamento en los artículos 64, 65 fracciones I y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción I, 43, 44, fracciones I y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este H. Comité:

**UNICO: Aprueba el orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.**

**Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

**Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, claro que sí Sra. Presidente Suplente del Comité, el siguiente punto es el número 3 que corresponde a la solicitud para la aprobación para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos, toda vez que es necesario, que el Comité de Transparencia lleve a cabo sus sesiones, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales que corresponden a este SNDIF, hacer uso de las plataformas digitales que permitan la interacción en tiempo real, garantizando la participación de los integrantes y el registro de acuerdos adoptados, por lo que, se solicita a este H. Comité de Transparencia, se apruebe la celebración de **la Primera Sesión Extraordinaria vía remota**, empleando para ello las tecnologías de la información y comunicación electrónica que no requieren de la presencia del personal.

**Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, se pone a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, y no habiendo observaciones, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente.

**Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor.

**Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por la aprobación para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo.

**Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad el Orden del Día. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo.

**Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, claro que sí Sra. Presidente Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente:

----- ACUERDO -----

-----SNDIF/CT/03/EXT.01/2025-----



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este H. **Comité:**

**UNICO: Aprueba la realización de la Primera Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar.**

Lic. **Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, es cuánto, Sra. Suplente del Presidente del Comité.

Lic. **Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, por favor Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Lic. **Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, claro que sí Sra. Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, y como siguiente punto del Orden, es el cuarto que se refiere al punto número 4 relativo al: Análisis de la clasificación de la información como reservada contenida en las documentales materia de la solicitud no. 330028824000460, solicitada por la Subdirección Jurídico Laboral.

Lic. **Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, tiene el uso de la palabra la Secretaria Técnica a fin de dar cuenta de dicho punto.

Lic. **Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, claro que sí Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, al respecto, se solicita al Comité de Transparencia la dispensa de la lectura, toda vez que la carpeta fue remitida con antelación.

Hago referencia a la solicitud de información pública **330028824000460**, en la cual el peticionario requiere, lo siguiente: "solicito copia del oficio S.J.L.208.001.00/1211/2024, del 8 de agosto de 2024, emitido por el Subdirector Jurídico Laboral adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia Otros datos para su localización: oficio S.J.L.208.001.00/1211/2024, del 8 de agosto de 2024" (Sic)

Sobre el particular, me permito informar que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Subdirección Jurídico Laboral, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se identificó el oficio S.J.L.208.001.00/1211/2024, del 8 de agosto de 2024, forma parte de los expedientes laborales 219/2012, 218/2012 y 641/2012 radicados ante la Sexta y Quinta Sala, respectivamente, del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, dichos juicios aún no han concluido, por lo que, su difusión puede causar un perjuicio en los procedimientos jurisdiccionales.

En consecuencia, se estima que la divulgación de los documentos que obran en los expedientes 219/2012, 218/2012 y 641/2012, provocaría el siguiente daño al interés jurídico tutelado en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Existe un **riesgo real, demostrable e identificable**, ya que, al publicar información relacionada con demandas instauradas en contra del SNDIF, pone en riesgo la eficacia del proceso laboral en todas sus etapas,



especialmente en lo que refiere a la integración de los expedientes, toda vez que la conformación de éste únicamente atañe a las partes en el juicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 689 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que se transcribe para mejor exposición: -----

*"Artículo 689. Son partes en el proceso del trabajo, las personas físicas o morales que acrediten su interés jurídico en el proceso y ejerciten acciones u opongán excepciones."* -----

Por lo que, restringir el acceso de la información requerida tiene la finalidad de preservar el equilibrio procesal y el eficaz mantenimiento de proceso jurisdiccional, ya que el acceso a las constancias que integran los expedientes del juicio corresponden a quien tiene acreditado el interés jurídico e intervino en los procesos. -----

**El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de estos documentos, supera el interés público general de difundirlo;** la divulgación de la información supera el interés público general de que se difunda ya que la publicidad de la información transgrede el debido proceso, toda vez que los juicios laborales se encuentran vigentes y la documentación solicitada forma parte de los expedientes aperturados para cada juicio. -----

**El proteger esta información clasificada como reservada se adecua al principio de proporcionalidad** de conformidad con las disposiciones tanto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública como de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, dicho principio reviste una excepción, que es el de clasificación de la información, que es el mecanismo por el cual se determina que se actualiza alguna de las hipótesis que permiten clasificar como reservada la misma, y en el caso que nos ocupa, en forma específica se actualiza la posibilidad de clasificación, debido a que se relaciona con procedimientos jurisdiccionales en materia laboral. -----

Aunado a que la clasificación de la información no es absoluta y total, y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. En el presente caso la restricción temporal del derecho de acceso a la información pública es el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio al interés público consistente en velar por el correcto equilibrio procesal, a fin de evitar cualquier injerencia externa que altere el esquema que debe regir el actuar de la autoridad laboral. -----

Se propone como Plazo de reserva: tres años o antes, si se extingue la causa que dio origen a su clasificación.-

La Autoridad Responsable de su conservación, guarda y custodia la Subdirección Jurídico Laboral de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. -----



15 ENERO 2025

Por lo anterior, y en términos de los artículos 44, fracción II Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se solicita someter al Comité de Transparencia a fin de confirmar la reserva, en virtud de que de darse a conocer la información se estarían vulnerando procedimientos jurisdiccionales, en tanto no hayan causado estado.

-----  
**Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, por lo que se pone a consideración de los miembros del Comité, y no habiendo comentarios, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, tome la votación correspondiente. -----

-----  
**Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

-----  
**Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, por lo tanto, se aprueba por unanimidad la clasificación de la información propuesta por la Subdirección Jurídico Laboral de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo.-----

-----  
**Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica**, en uso de la voz, claro que sí Sra. Suplente del Presidente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

-----  
**ACUERDO** -----  
-----  
**SNDIF/CT/04/EXT.01/2025** -----

-----  
**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 113 fracción X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II, 97, 98, 110, fracciones X, XI, y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

-----  
**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación como información de acceso restringido en su modalidad de reservada; el oficio S.J.L.208.001.00/1211/2024, de 08 de agosto de 2024, materia de la solicitud de información 330028824000460, por un plazo de 3 años. De conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

-----  
**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 134, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realice las notificaciones correspondientes, atendiendo a la modalidad elegida por la persona solicitante. -----

-----  
**Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, en uso de la voz, le solicito a la Secretaria Técnica, continúe con el siguiente punto del Orden del Día. -----



Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sra. Suplente del Presidente del Comité, se continúa con el Quinto punto, que corresponde al: Análisis de la clasificación de la información como reservada contenida en las documentales materia de la solicitud no. 330028824000461, solicitada por la Subdirección Jurídico Laboral.

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por lo que le solicito a la Secretaría Técnica, exponga tal asunto:

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, buenas tardes, al respecto se solicita la dispensa de la lectura toda vez que la carpeta fue remitida con antelación:

Hago referencia a la solicitud de información pública 330028824000461, en la cual el peticionario requiere, lo siguiente:

"Con relación al expediente laboral 218/2012, seguido por Jaime Sánchez Sánchez en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, INFORME si esta Institución: 1. Ya solicito los fondos para hacer el pago al laudo de fecha 15 de diciembre de 2022 y auto de ejecución de 19 de febrero de 2024 2. En caso afirmativo que indique la fecha en que lo solicito 3. Que informe en que fecha le fueron enviados los fondos, y, 4. El nombre de los servidores públicos y puestos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que solicitaron los fondos y los acusaron de recibo.

Otros datos para su localización: expediente laboral 218/2012" (Sic)

Sobre el particular, me permito informar que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Subdirección Jurídico Laboral, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la información requerida por el peticionario, forma parte del expediente laboral 218/2012, radicado ante la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo que hacer su difusión puede causar un perjuicio al procedimiento jurisdiccional.

En consecuencia, se estima que la divulgación de los documentos que obran en el expediente 218/2012, provocaría el siguiente daño al interés jurídico tutelado en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Existe un riesgo real, demostrable e identificable, ya que, al publicar información relacionada con demandas instauradas en contra del SNDIF, pone en riesgo la eficacia del proceso laboral en todas sus etapas, especialmente en lo que refiere a la integración de los expedientes, toda vez que la conformación de éste únicamente atañe a las partes en el juicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 689 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que se



15 ENERO 2025

transcribe para mejor exposición: -----

*-Artículo 689. Son partes en el proceso del trabajo, las personas físicas o morales que acrediten su interés jurídico en el proceso y ejerciten acciones u opongan excepciones."* -----

Por lo que, restringir el acceso de la información requerida tiene la finalidad de preservar el equilibrio procesal y el eficaz mantenimiento de proceso jurisdiccional, ya que el acceso a las constancias que integran el expediente del juicio corresponde a quien tiene acreditado el interés jurídico e intervino en el proceso. ----

**El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de estos documentos, supera el interés público general de difundirlo;** la divulgación de la información supera el interés público general de que se difunda ya que la publicidad de la información transgrede el debido proceso, toda vez que el juicio laboral se encuentra vigente y la documentación solicitada forma parte del expediente aperturado para el juicio. -----

**El proteger esta información clasificada como reservada se adecua al principio de proporcionalidad,** de conformidad con las disposiciones tanto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública como de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, dicho principio reviste una excepción, que es el de clasificación de la información, que es el mecanismo por el cual se determina que se actualiza alguna de las hipótesis que permiten clasificar como reservada la misma, y en el caso que nos ocupa, en forma específica se actualiza la posibilidad de clasificación, debido a que se relaciona con un procedimiento jurisdiccional en materia laboral. -----

Aunado a que la clasificación de la información no es absoluta y total, y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. En el presente caso la restricción temporal del derecho de acceso a la información pública es el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio al interés público consistente en velar por el correcto equilibrio procesal, a fin de evitar cualquier injerencia externa que altere el esquema que debe regir el actuar de la autoridad laboral. -----

Se propone como Plazo de reserva: tres años o antes, si se extingue la causa que dio origen a su clasificación.-

La Autoridad Responsable de su conservación, guarda y custodia la Subdirección Jurídico Laboral de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. -----

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



Por lo anterior, y en términos de los artículos 44, fracción II Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se solicita someter al Comité de Transparencia a fin de confirmar la reserva, en virtud de que de darse a conocer la información se estarían vulnerando procedimientos jurisdiccionales, en tanto no hayan causado estado.

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por lo que se pone a consideración de los miembros del Comité, y no habiendo comentarios, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, tome la votación correspondiente.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor.

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por lo tanto, se aprueba por unanimidad la clasificación de la información propuesta por la Subdirección Jurídico Laboral de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sra. Suplente del Presidente del Comité, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**SNDIF/CT/05/EXT.01/2025**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 113 fracción X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II, 97, 98, 110, fracciones X, XI, y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación como información de acceso restringido en su modalidad de reservada; las documentales que obran en el expediente laboral 218/2025, radicado ante la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, materia de la solicitud de información 330028824000461, por un plazo de 3 años. De conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 134, y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realice las notificaciones correspondientes, atendiendo a la modalidad elegida por la persona solicitante.



Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, le solicito a la Secretaria Técnica, continúe con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Sra. Suplente del Presidente del Comité, por lo que el siguiente punto se refiere al 6. Correspondiente a la Clausura de la Sesión. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, agotado el orden del día y no habiendo más comentarios y asuntos a tratar en la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se declara clausurada a las 12:15 horas. -----

FIRMAS

LIC. MARIANA JAQUELINE RAMÍREZ MORALES  
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
PRESIDENTE

C.P. VÍCTOR JAVIER REAL RUIZ  
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, SUPLENTE  
DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL SNDIF  
VOCAL

LIC. CUAUHTÉMOC RUIZ TOLEDO  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y  
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS  
VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNDIF, CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2025, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. -----